

ESPECIAL: TRIBUTACION PARTICIPACION EN PREFERENTES ÚLTIMAS CONSULTAS VINCULANTES DE LA DGT

[Para acceder a la consulta vinculante introducir número de consulta \(Vxxxx-xx\) de cada caso en el buscador de la base de datos de la fuente: Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, AQUÍ](#)



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

V0088-16 El consultante adquirió en 2009, 2010 y 2011, **participaciones preferentes** de una entidad de crédito. En junio de 2014 el juzgado dicta sentencia y declara la nulidad de los contratos de compra de participaciones preferentes. Por ello, la entidad bancaria debe devolver las cantidades invertidas y el cliente debe devolver a la entidad bancaria los intereses percibidos.

Implicaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la declaración de nulidad, respecto a la devolución de los intereses brutos de las participaciones preferentes.

V0272-16 La consultante suscribió en 2003 **participaciones preferentes** de una entidad de crédito. De acuerdo con la Resolución de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en julio de 2013 se procede a convertir dichos valores en acciones y aceptó la oferta de adquisición de las acciones realizada por el Fondo de Garantía de Depósitos. En febrero de 2015 el juzgado dicta sentencia y declara la nulidad del contrato de suscripción de participaciones preferentes. La entidad bancaria debe reintegrar la cantidad invertida menos el importe de la venta de acciones percibido por el cliente, con el interés legal desde la fecha de la inversión según se determina en la sentencia. El cliente debe devolver los rendimientos brutos percibidos durante la vigencia del contrato. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

1. Implicaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la declaración de nulidad, respecto a la devolución de los intereses brutos de los valores y a la cantidad recibida por la venta de las acciones, así como a la percepción de los intereses legales reconocidos por sentencia. 2. Tratamiento fiscal de las costas procesales pagadas por la entidad bancaria.

V0410-16 El consultante y su cónyuge adquirieron **participaciones preferentes** de una entidad de crédito. En virtud de la Resolución de la Comisión Rectora del FROB, en julio de 2013 se procede a convertir dichos valores en acciones y aceptó la oferta de recompra de las acciones realizada por el Fondo de Garantía de Depósitos. Posteriormente presentaron reclamación judicial frente a la entidad y en septiembre de 2014 llegan a un acuerdo con la entidad bancaria que se homologa judicialmente mediante auto, por el cual la entidad les abona una cantidad adicional a los importes ya percibidos.

1. Tratamiento fiscal de estas operaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 2. Tratamiento fiscal de los gastos judiciales soportados.

ESPECIAL: TRIBUTACION PARTICIPACION EN PREFERENTES ÚLTIMAS CONSULTAS VINCULANTES DE LA DGT

[Para acceder a la consulta vinculante introducir número de consulta \(Vxxxx-xx\) de cada caso en el buscador de la base de datos de la fuente: Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, AQUÍ](#)



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

V0674-16 La consultante suscribió en 2004 y 2008 **participaciones preferentes** de una entidad de crédito. En febrero de 2014 el juzgado dicta sentencia y declara la nulidad del contrato de participaciones preferentes, siendo firme en abril de 2014. Por ello, la entidad bancaria tiene que reintegrar la cantidad invertida incrementada con los intereses legales generados desde la fecha de cargo en cuenta de la inversión hasta la fecha de la sentencia. Asimismo, se generarán intereses moratorios desde la fecha de la sentencia hasta el completo pago.

Implicaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la declaración de nulidad, respecto a la percepción de los intereses legales percibidos por la consultante.

V0675-16 El consultante y su cónyuge suscribieron en 2009 **participaciones preferentes** de una entidad de crédito. De acuerdo con la Resolución de 16 de mayo de 2013 de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en mayo de 2013 se procede a convertir dichos valores en bonos necesaria y contingentemente convertibles en acciones. En junio de 2014 el juzgado dicta sentencia y declara la nulidad del contrato de compra de participaciones preferentes, condenando a la entidad bancaria a restituir el capital invertido con deducción de las sumas percibidas, más los intereses legales desde las fechas de desembolso de la inversión y percepción de rendimientos y a abonar las costas causadas. Asimismo, los clientes deben devolver los bonos recibidos en el canje.

Implicaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la declaración de nulidad.

V0767-16 En un procedimiento judicial contra una entidad financiera en el que el consultante actuaba como demandante al haber suscrito **participaciones preferentes** emitidas por aquélla, se condena en costas a la entidad.

Incidencia del importe correspondiente a la condena en costas en la tributación personal del consultante.

V2018-16 En el año 2013 y el marco del Plan de Reestructuración de la entidad consultante, se realizó la recompra (en unos casos voluntaria y en otros obligatoria en virtud de la Resolución de 5 de abril de 2013 del FROB) de las **participaciones preferentes** y obligaciones subordinadas emitidas por las Cajas de Ahorros accionistas de la entidad. La recompra se condicionó a la reinversión automática del importe efectivo recibido en la suscripción de acciones o/y obligaciones convertibles. Adicionalmente se aprobó un incentivo de permanencia de las acciones recibidas en el canje a percibir por sus titulares. En el año 2015 y para evitar la

ESPECIAL: TRIBUTACION PARTICIPACION EN PREFERENTES ÚLTIMAS CONSULTAS VINCULANTES DE LA DGT

[Para acceder a la consulta vinculante introducir número de consulta \(Vxxxx-xx\) de cada caso en el buscador de la base de datos de la fuente: Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, AQUÍ](#)



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

interposición de demanda judicial, la entidad formaliza acuerdos con los inversores, realizándose posteriormente un acto de conciliación judicial.

Tratamiento fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las compensaciones percibidas por los inversores e incidencia fiscal en las operaciones realizadas anteriormente.

V2326-16 El consultante tenía **participaciones preferentes** de una entidad de crédito que en 2013 fueron canjeadas por obligaciones y acciones. En 2015 formaliza un acuerdo con la entidad, realizándose posteriormente un acto de conciliación judicial, por el cual la entidad le devuelve el nominal inicialmente invertido con algunas condiciones. Desde la fecha del canje hasta el pago de la cantidad percibida con motivo del acuerdo, le han abonado los intereses de las obligaciones y el incentivo de permanencia de las acciones.

1. Tratamiento fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la cantidad percibida con motivo del acuerdo. 2. Si el resto de cantidades cobradas desde el canje deben ser declaradas en los ejercicios en que se perciben.

V3354-16 La consultante y su cónyuge suscribieron en 2006 **participaciones preferentes** de una determinada entidad. En febrero de 2014 el juzgado dicta sentencia y declara la nulidad de la orden de compra de las participaciones preferentes. Por ello, la entidad bancaria comercializadora debe restituir la cantidad abonada para la adquisición de las referidas participaciones preferentes más el interés legal desde la fecha de la adquisición hasta la fecha de resolución, a partir de la cual el interés aplicable será el legal incrementado en dos puntos. Por su parte, los clientes deben devolver a la entidad bancaria el importe de los rendimientos percibidos más el interés legal desde las fechas de percepción.

Implicaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas respecto a la percepción de los intereses legales reconocidos por sentencia y satisfechos por la entidad bancaria.

V3355-16 El consultante y su cónyuge suscribieron en 2006 **participaciones preferentes** de una determinada entidad. En febrero de 2014 el juzgado dicta sentencia y declara la nulidad de la orden de compra de las participaciones preferentes. Por ello, la entidad bancaria comercializadora debe restituir la cantidad abonada para la adquisición de las referidas participaciones preferentes más el interés legal desde la fecha de la adquisición hasta la fecha de resolución, a partir de la cual el interés aplicable será el legal incrementado en dos puntos. Por su parte, los clientes deben devolver a la entidad bancaria el importe de los rendimientos percibidos más el interés legal desde las fechas de percepción.

ESPECIAL: TRIBUTACION PARTICIPACION EN PREFERENTES ÚLTIMAS CONSULTAS VINCULANTES DE LA DGT

[Para acceder a la consulta vinculante introducir número de consulta \(Vxxxx-xx\) de cada caso en el buscador de la base de datos de la fuente: Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos, AQUÍ](#)



DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

Implicaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas respecto a la percepción de los intereses legales reconocidos por sentencia y satisfechos por la entidad bancaria.

V3725-16 En 2013 la consultante obtuvo unos rendimientos del capital mobiliario negativos derivados del canje de **participaciones preferentes** por acciones, a integrar en la base imponible del ahorro. No obstante, no presentó declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al no estar obligada a ello y, por tanto, no se compensó su importe. En 2014 vendió las acciones que le generaron una ganancia patrimonial, por lo que sí tuvo que presentar declaración correspondiente a dicho ejercicio, pero no compensó el importe de 2013 por no haber presentado la declaración del ejercicio 2013.

Posibilidad de compensar los rendimientos del capital mobiliario negativos obtenidos en 2013.

V3730-16 El consultante suscribió en 2009 **participaciones preferentes** de una entidad de crédito. De acuerdo con la Resolución de 16 de abril de 2013 de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en mayo de 2013 se procede a convertir dichos valores en acciones. En febrero de 2014 el juzgado dicta sentencia y declara la nulidad del contrato de participaciones preferentes. Por ello, la entidad bancaria tiene que restituir el capital invertido incrementado con los intereses legales desde que se hizo la orden de suscripción, descontando los intereses que se hayan percibido. Asimismo, el cliente debe entregar todos los títulos a la entidad bancaria. Además, se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Implicaciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la declaración de nulidad.

V0714-17 Diversas cuestiones que se transcriben en el cuerpo de la contestación.

Fuente: <http://petete.minhafp.gob.es/consultas/>